



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°:

1224

TEMUCO:

16 ABR 2019

VISTOS :

1. La renovación de contrato celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Proveedores Integrales del Sur S.A., mediante escritura pública de fecha 09 de abril del año 2019.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese renovación de contrato: "Suministro Cajas de Alimentos para la Municipalidad de Temuco", celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Proveedores Integrales del Sur S.A., Rol Único Tributario N° 76.041.579-0, mediante escritura pública de fecha 09 de abril del año 2019.
2. Por la renovación de contrato suscrita, la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedoradora: Por la caja de alimentos tipo A la suma de \$18.604 pesos impuestos incluidos; y por la caja de alimentos tipo B \$29.978 pesos impuestos incluidos .
3. La renovación de contrato referida en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del contrato original de fecha 19 de junio del año 2018 y del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL


MIGUEL BECKER ALVEAR
 ALCALDE

MRA/afr

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Planificación
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Jaime Chaperón Fonseca
- Oficina de Partes






172273

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 3020.- /2019

SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2019

RENOVACIÓN DE CONTRATO: "CONTRATO SUMINISTRO CAJAS DE ALIMENTOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

PROVEEDORES INTEGRALES DEL SUR S.A.

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a nueve de Abril de dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, empleado público, cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco, y por la otra **PROVEEDORES INTEGRALES DEL SUR S.A.** "La Proveedora", Persona Jurídica de Derecho Privado, Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuarenta y un mil quinientos setenta y nueve guion cero, representada por don **HÉCTOR DE JESÚS OLAYA PALACIO**, chileno, Gerente General, Cédula de Identidad Nacional número

ambos con domicilio en Temuco,

todos mayores de edad quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y exponen:

PRIMERO. ANTECEDENTES: Por Decreto Alcaldicio número doscientos veintiuno de fecha diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho se llamó a Propuesta Pública y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cuarenta y siete guion dos mil dieciocho "Contrato Suministro Provisión Cajas de Alimentos para la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número trescientos ochenta y tres de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dieciocho la Propuesta referida en el párrafo anterior fue adjudicada a Proveedores Integrales del Sur S.A. Los Decretos Alcaldicios antes referidos se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDO.** En conformidad a lo expuesto en la cláusula precedente, mediante escritura pública de fecha diecinueve de junio del año dos mil dieciocho, los comparecientes suscribieron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número mil novecientos noventa de fecha veintisiete de junio del año dos mil dieciocho, expirando la vigencia del referido contrato el día veintinueve de mayo del año dos mil diecinueve. **TERCERO. OBJETO.** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo dieciséis punto uno de las Bases Administrativas, previo Informe Favorable de la Unidad Técnica, aprobado por la Comisión Evaluadora de la Propuesta, los comparecientes convienen renovar el contrato suscrito con fecha diecinueve de junio de dos mil dieciocho, por el término de un año contado desde el día treinta de mayo del año dos mil diecinueve. **CUARTO.** Las características, calidad, plazos de entrega y otras exigencias que deberán cumplir a Proveedora del presente Contrato se encuentran definidas en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cuarenta y siete guion dos mil dieciocho, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato **QUINTO.** Las cajas de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



alimentos serán de tipo A y B, dependiendo de los productos que contengan, no obstante la cantidad, marca y características de los productos que deberá contener cada caja se ceñirá estrictamente a lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cuarenta y siete guion dos mil dieciocho. **SEXTO.** El plazo de entrega de las cajas solicitadas será de cinco días hábiles, una vez enviada la orden de compra. **SÉPTIMO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedorora por el presente contrato de suministro será de dieciocho mil seiscientos cuatro pesos, I.V.A incluido por la caja de alimentos tipo A y veintinueve mil novecientos setenta y ocho pesos, I.V.A incluido por la caja de alimentos tipo B. El precio será pagado directamente a la Proveedorora por la Municipalidad de Temuco, conforme lo establecido en el artículo número dieciocho de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública número cuarenta y siete guion dos mil dieciocho. **OCTAVO. GARANTÍA.** A fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de la presente renovación de contrato la Proveedorora hace entrega de Boleta de Garantía número dos cero cuatro ocho seis cero guion seis del Banco de Chile por la suma de un millón trescientos cincuenta y cuatro mil pesos, tomada en favor de la Municipalidad de Temuco el día veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, con vencimiento el día treinta y uno de agosto del año dos mil veinte. **NOVENO.** Se deja constancia que constituyendo el presente instrumento una renovación de contrato, en todo lo no regulado expresamente se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha diecinueve de junio del año dos mil dieciocho. **DÉCIMO. PERSONERÍAS.** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don **HÉCTOR DE JESÚS OLAYA PALACIO** para actuar en

representación de **PROVEEDORES INTEGRALES DEL SUR S.A.** consta en poder general conferido por escritura pública de fecha dieciséis de abril del año dos mil quince, otorgado ante Notario Público de Santiago don René Antonio Santelices Gamboa. Las personerías tanto del Alcalde como del representante legal de la Proveedora no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil veinte.-

----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



HÉCTOR DE JESÚS OLAYA PALACIO
En rep. PROVEEDORES INTEGRALES DEL SUR S.A.



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

11 ABR. 2019

